

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: 2020 0275
Demandante: Gabriel Muñoz Peña
Demandado: Radio Taxi Auto Lagos.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la demandada JOSE FERNANDO GARZON TORRES y YUDDY ASUCENA AVELLA SOLANO, de acuerdo a los poderes anexados mediante correo electrónico, del contenido del auto que admitió la demanda.

Secretaría remita copia del expediente contentivo del traslado al correo electrónico de la demandada y/o su apoderado, al día siguiente de dicha remisión se contabilizará los términos de ley para ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce al abogado PABLO ALFONSO LOPEZ PARRA como apoderado judicial de los demandados en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez vencido el término de traslado, Secretaría corra traslado de las excepciones de mérito que lo demandados hayan presentado.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO

